



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 11/17

9 de agosto de 2017

En la Ciudad de Jumilla, siendo las catorce horas y diez minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en única convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

2º.- EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2017.

3º.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Preside la misma la Sra. Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú, asistiendo los siguientes Concejales:

- D. Alfonso Pulido Grima (PSOE)
- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D^a María del Pilar Martínez Monreal (PSOE)
- D. Francisco González González (PSOE)
- D^a. Salvadora María Pérez Valero (PSOE)
- D. Juan Manuel García Verdú (PSOE)
- D^a Lucía Jiménez Iniesta (PSOE)
- D. Eugenio Aguado Guardiola (PSOE)
- D. Francisco Vicente Gómez Bravo (PSOE)
- D. Enrique Jiménez Sánchez (PP)
- D^a Alicia Abellán Martínez (PP)
- D. Juan Calabuig Martínez (PP)
- D^a María del Carmen Cruz Vicente (PP)
- D. Francisco Javier Martínez Escandell (PP)
- D. Antonio Valero Simón (PP)
- D. Aitor Jiménez Poveda (PP)
- D^a Noelia García Castillo (PP)
- D^a Ana López Martínez (IU-Verdes)
- D^a María Ríos Jiménez (IU-Verdes)
- D. Benito Santos Sigüenza (IU-Verdes)

Asiste la Interventora Accidental Municipal, D^a Aída Fernández Marín.



Actúa de Secretario, el Accidental de la Corporación, D. Pedro Jesús Sánchez Galindo.

Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Sra. Presidenta: En primer lugar, corresponde la declaración de la urgencia del pleno, que también tienen conocimiento todos los miembros de la Corporación de la urgencia porque son dos puntos que se traen, sobre todo el segundo, que requieren una publicación y no lo podíamos dejar hasta el Pleno ordinario del mes de septiembre y requieren esa publicación y posterior convocatoria y queremos, desde luego, otorgar esas subvenciones. Entonces, hemos visto conveniente poder celebrar este Pleno antes de las fiestas porque después las fechas parece que eran menos oportunas. Así que, en primer lugar, vamos a proceder a votar esta declaración de urgencia, salvo que se precise alguna aclaración por alguno de los miembros de la Corporación. Pues, en este caso, como no se ha pedido la palabra por nadie, vamos a proceder a votar la declaración de la urgencia.

Seguidamente, de conformidad con el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a votación la declaración de urgencia, que queda ratificada por unanimidad de los veintiún miembros presentes.

2º.- EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2017.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos, de fecha 7 de julio de 2017, en el que indica que es necesario dotar de crédito las partidas presupuestarias correspondientes a las retribuciones del personal funcionario y laboral ante la subida del 1% de éstas incluida en la Ley 2/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2017, por la que se Decreta la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito núm. 1/2017 con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Vista la propuesta de modificación presupuestaria realizada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de julio de 2017, haciéndose preciso efectuar un suplemento de crédito en las partidas presupuestarias que indica, cuya cobertura financiera se otorgaría a través del remanente líquido de tesorería, afectando a los estados del vigente presupuesto en las partidas que en ella se relacionan.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Atendidos los informes emitidos por Intervención y Secretaría General, en fechas 20 de julio y 3 de agosto de 2017, respectivamente.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Comunicación, Nuevas Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy, 9 de agosto de 2017, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de sus miembros, la propuesta de aprobación del expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2017 formulada por el Concejal de Hacienda.

Sin que se produzca debate, se somete a votación este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2017 en los términos y cuantías que se indican a continuación:

- Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación	Concepto	2017	1%
PRESUPUESTO 2017			
Información y promoción turística.			
01	432 13100	ADL TURISMO	33.874,40 338,74
01	432 13101	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.500,00 15,00
01	432 16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.355,18 113,55
		TOTAL 432	46.729,58 467,30
Organos de gobierno.			
01	912 11000	PERSONAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS	54.759,50 547,60
01	912 11001	PERSONAL EVENTUAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	70.018,62 700,19
01	912 16000	SEGURIDAD SOCIAL	69.474,82 694,75
		TOTAL 912	194.252,94 1.942,53
Política Económica y fiscal.			
02	931 12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	29.648,44 296,48
02	931 12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	19.967,64 199,68
02	931 12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	8.462,46 84,62
02	931 12006	TRIENIOS	8.673,88 86,74
02	931 12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	37.934,82 379,35
02	931 12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.714,38 757,14
02	931 16000	SEGURIDAD SOCIAL	57.864,99 578,65
		TOTAL 931	238.266,61 2.382,67
Gestión de la Deuda y de la Tesorería			
02	934 12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	29.648,44 296,48
02	934 12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	13.035,60 130,36
02	934 12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	49.919,10 499,19
02	934 12006	TRIENIOS	23.374,61 233,75
02	934 12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	62.216,70 622,17
02	934 12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	100.174,20 1.001,74
02	934 16000	SEGURIDAD SOCIAL	89.405,83 894,06
		TOTAL 934	367.774,48 3.677,74
Administración general. (Personal y regimen interior)			
02	920 12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	59.296,88 592,97
02	920 12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	26.071,20 260,71
02	920 12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	89.854,38 898,54

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

02	920	12004	ETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	45.137,50	451,38
02	920	12005	ETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO AP	40.008,16	400,08
02	920	12006	TRINIENOS	37.460,88	374,61
02	920	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	157.345,16	1.573,45
02	920	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	236.063,94	2.360,64
02	920	13100	CONTRATACIONES TEMPORALES	12.810,00	128,10
02	920	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.000,00	10,00
02	920	13108	APORTACIONES A PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	7.570,02	75,70
02	920	15002	DIFERENCIA PUESTOS DE TRABAJO	30.000,00	300,00
02	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	252.581,80	2.525,82
TOTAL 920				995.199,92	9.952,00
Medio Ambiente					
03	170	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	14.824,22	148,24
03	170	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	8.462,46	84,62
03	170	12006	TRINIENOS	4.688,44	46,88
03	170	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	13.389,46	133,89
03	170	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.741,02	257,41
03	170	13100	ADL MEDIO AMBIENTE	33.320,40	333,20
03	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	31.870,38	318,70
TOTAL 170				132.296,38	1.322,96
Fomento del Empleo					0,00
03	241	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	14.824,22	148,24
03	241	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	9.983,82	99,84
03	241	12006	TRINIENOS	6.301,84	63,02
03	241	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	14.402,22	144,02
03	241	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.897,40	258,97
03	241	13100	ADL EMPLEO Y CENTRO LOCAL EMPLEO JÓVENES	49.480,60	494,81
03	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	38.955,56	389,56
03	241	22799	APORTACION PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	20.000,00	200,00
TOTAL 241				179.845,66	1.798,46
Agricultura / Ganadería					
03	410	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	26.071,20	260,71
03	410	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	9.983,82	99,84
03	410	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	8.462,46	84,62
03	410	12006	TRINIENOS	8.774,22	87,74
03	410	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	25.863,46	258,63
03	410	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	38.191,58	381,92
03	410	16000	SEGURIDAD SOCIAL	38.062,02	380,62
TOTAL 410				155.408,76	1.554,09
Mercados, Abastos y Lonjas					
03	4312	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	8.462,46	84,62
03	4312	12006	TRINIENOS	1.520,50	15,21
03	4312	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	4.948,02	49,48
03	4312	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.360,76	63,61
03	4312	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.813,36	68,13
TOTAL 4312				28.105,10	281,05
Administración General de Cultura					
04	331	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	14.824,22	148,24
04	331	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	29.951,46	299,51
04	331	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO AP	15.510,88	155,11
04	331	12006	TRINIENOS	16.473,82	164,74
04	331	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	36.869,28	368,69
04	331	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	52.602,48	526,02
04	331	13000	PERSONAL LABORAL FIJO	42.217,90	422,18

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

04	331	16000	SEGURIDAD SOCIAL	65.476,59	654,77
TOTAL 330				273.926,63	2.739,27
Bibliotecas y Archivos.					
04	3321	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	13.035,60	130,36
04	3321	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	16.924,92	169,25
04	3321	12006	TRIENIOS	4.492,64	44,93
04	3321	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	19.289,06	192,89
04	3321	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	29.424,36	294,24
04	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	26.636,65	266,37
TOTAL 332				109.803,23	1.098,03
Conservación y rehabilitación de la edificación.					
05	150	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	16.924,92	169,25
05	150	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO AP	7.755,44	77,55
05	150	12006	TRIENIOS	2.092,12	20,92
05	150	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	14.209,02	142,09
05	150	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	21.826,98	218,27
05	150	13000	PERSONAL LABORAL FIJO	62.187,04	621,87
05	150	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.500,00	15,00
05	150	13102	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.000,00	10,00
05	150	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	103.118,40	1.031,18
05	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL	104.096,68	1.040,97
TOTAL 150				334.710,60	3.347,11
Recogida de residuos.					
05	1621	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	59.237,22	592,37
05	1621	12006	TRIENIOS	1.718,72	17,19
05	1621	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	32.410,56	324,11
05	1621	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	52.695,58	526,96
05	1621	13102	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	30.000,00	300,00
05	1621	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	4.000,00	40,00
05	1621	13100	CONTRATACIONES TEMPORALES	225.991,44	2.259,91
05	1621	16000	SEGURIDAD SOCIAL	138.662,32	1.386,62
TOTAL 1621				544.715,84	5.447,16
Cementerio y Servicios Funerarios					
05	164	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	16.924,92	169,25
05	164	12006	TRIENIOS	2.850,46	28,50
05	164	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	9.578,10	95,78
05	164	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.742,60	167,43
05	164	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10.767,74	107,68
05	164	13102	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.500,00	15,00
05	164	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.500,00	15,00
05	164	16000	SEGURIDAD SOCIAL	20.740,96	207,41
05	164	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	430,00	4,30
TOTAL 164				81.034,78	810,35
Urbanismo					
05	151	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	14.824,22	148,24
05	151	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	52.142,40	521,42
05	151	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	29.951,46	299,51
05	151	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	16.924,92	169,25
05	151	12006	TRIENIOS	21.518,38	215,18
05	151	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	66.462,20	664,62
05	151	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	102.678,10	1.026,78
05	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	98.577,68	985,78
TOTAL 151				403.079,36	4.030,79
Limpieza Viaria					

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

05	163	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	42.312,30	423,12
05	163	12006	TRIENIOS	4.437,02	44,37
05	163	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	24.740,10	247,40
05	163	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.618,80	356,19
05	163	13102	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	5.000,00	50,00
05	163	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	3.000,00	30,00
05	163	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	188.326,20	1.883,26
05	163	16000	SEGURIDAD SOCIAL	103.866,84	1.038,67
05	163	23300	INDEMNIZACIONES	2.000,00	20,00
			TOTAL 163	409.301,26	4.093,01
			Vías Públicas		
05	1532	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	10.190,26	101,90
05	1532	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	25.387,38	253,87
05	1532	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO AP	7.755,44	77,55
05	1532	12006	TRIENIOS	7.417,04	74,17
05	1532	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	23.144,52	231,45
05	1532	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	51.793,00	517,93
05	1532	13102	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	2.000,00	20,00
05	1532	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.500,00	15,00
05	1532	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	61.871,04	618,71
05	1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL	66.248,34	662,48
05	1532	23300	INDEMNIZACIONES	2.062,38	20,62
			TOTAL 1532	259.369,40	259.369,40
			Alumbrado Público		
05	165	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	25.387,38	253,87
05	165	12006	TRIENIOS	6.953,36	69,53
05	165	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	15.794,52	157,95
05	165	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	30.413,74	304,14
05	165	15200	NOCTURNIDAD-FESTIVIDAD	1.000,00	10,00
05	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL	25.967,39	259,67
			TOTAL 165	105.516,39	1.055,16
			Parques y Jardines		
05	171	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	59.237,22	592,37
05	171	12006	TRIENIOS	11.775,28	117,75
05	171	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	35.270,48	352,70
05	171	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	65.064,96	650,65
05	171	13100	CONTRATACIONES TEMPORALES	21.002,93	210,03
05	171	16000	SEGURIDAD SOCIAL	62.919,18	629,19
05	171	23300	INDEMNIZACIONES	700,10	7,00
			TOTAL 171	255.970,15	2.559,70
			Parque Móvil		
05	920B	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	27.786,30	277,86
05	920B	12006	TRIENIOS	1.265,60	12,66
05	920B	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	13.890,24	138,90
05	920B	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	22.774,08	227,74
05	920B	13000	PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO	40.993,36	409,93
05	920B	15200	NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD	3.000,00	30,00
05	920B	16000	SEGURIDAD SOCIAL	35.127,91	351,28
05	920B	23300	INDEMNIZACIONES	763,84	7,64
			TOTAL 920B	145.601,33	1.456,01
			Asistencia social primaria.		
06	231	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A1	29.648,44	296,48
06	231	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	114.713,28	1.147,13
06	231	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	29.951,46	299,51
06	231	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	8.462,46	84,62

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

06	231	12006	TRIENIOS	34.569,60	345,70
06	231	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	119.492,88	1.194,93
06	231	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	155.078,14	1.550,78
06	231	13100	PROGRAMA DE ABSENTISMO, FAMILIA, DROGAS, MAYORES, IGUALDAD, SAD Y CAVI.	257.243,84	2.572,44
06	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	244.214,93	2.442,15
06	231	22699	APORTACIONES PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	10.000,00	100,00
06	231	22706	CONVENIO PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA	15.000,00	150,00
06	231	22706	PROGRAMAS PERSONAS MAYORES Y DEPENDENCIA	64.000,00	640,00
06	231	23300	INDEMNIZACIONES	34.569,60	345,70
TOTAL 231				1.116.944,63	11.169,45
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL					
06	323	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	9.983,82	99,84
06	323	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO AP	85.309,84	853,10
06	323	12006	TRIENIOS	15.382,72	153,83
06	323	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	54.334,00	543,34
06	323	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	90.831,72	908,32
06	323	16000	SEGURIDAD SOCIAL	81.891,21	818,91
TOTAL 323				337.733,31	3.377,33
Servicios Complementarios de Educación					
Instalaciones de ocupación del tiempo libre					
07	337	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	9.983,82	99,84
07	337	12006	TRIENIOS	2.976,20	29,76
07	337	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	5.582,36	55,82
07	337	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.011,66	90,12
07	337	16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.832,20	88,32
TOTAL 337				36.386,24	363,86
Promoción y Fomento del Deporte					
07	341	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	19.967,64	199,68
07	341	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	33.849,84	338,50
07	341	12006	TRIENIOS	15.052,48	150,52
07	341	15200	NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD	1.000,00	10,00
07	341	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	33.970,02	339,70
07	341	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	63.671,30	636,71
07	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.710,92	547,11
TOTAL 341				222.222,20	2.222,22
Instalaciones deportivas					
07	342	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C2	33.705,84	337,06
07	342	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO AP	15.510,88	155,11
07	342	12006	TRIENIOS	5.628,10	56,28
07	342	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	27.684,16	276,84
07	342	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.319,92	543,20
07	342	16000	SEGURIDAD SOCIAL	44.875,07	448,75
TOTAL 342				181.723,98	1.817,24
Sociedad de la Información y Emisora Municipal					
09	491	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	26.287,34	262,87
09	491	16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.609,10	86,09
TOTAL 491				34.896,44	348,96
Seguridad y Orden Público.					
09	132	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO A2	26.043,20	260,43
09	132	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUELDO GRUPO C1	528.482,08	5.284,82
09	132	12006	TRIENIOS	88.068,56	880,69
09	132	15200	NOCTURNIDAD	1.000,00	10,00
09	132	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO	317.392,18	3.173,92

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

09	132	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	912.304,40	9.123,04
09	132	15200	NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD	1.000,00	10,00
09	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	601.200,89	6.012,01
TOTAL 132				2.475.491,31	24.754,91
SUMA				9.666.504,49	96.665,04

- Recurso destinado a financiación del gasto.

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
87010	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	96.665,04
	TOTAL.	96.665,04

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/2017 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a la Intervención municipal para su tramitación reglamentaria.

3º.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Visto el borrador de las bases que han de regir en la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos o actividades de cooperación social, acción humanitaria y educación al desarrollo, estableciéndose al efecto dos líneas de subvención:

a) LOCAL: Sensibilización y educación para el desarrollo, con el que se pretende llevar a cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que permitan unas relaciones internacionales justas.

b) INTERNACIONAL: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc.).



Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 3 de mayo de 2017, respecto a la normativa aplicable y procedimiento a seguir.

Vistos los informes preceptivos de inexistencia de duplicidades emitidos por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fechas 5 y 13 de junio de 2017, respectivamente.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de agosto de 2017, en el que indica la siguiente observación: “(...) *Respecto al informe sobre el órgano que ostenta la tutela financiera, existe informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de enero de 2015 en el que se establece que, respecto a las competencias enunciadas en el mismo, queda acreditado que la entidad municipal cumple los requisitos de sostenibilidad financiera. Ante tal informe y visto que en el presente ejercicio las magnitudes tenidas en cuenta en el mismo siguen siendo favorables, se entiende cumplimentado el trámite.*”

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Comunicación, Nuevas Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy, 9 de agosto de 2017, ha dictaminado favorablemente y por unanimidad la propuesta de aprobación de las citadas bases formulada por la Concejala Delegada de Cooperación, D^a Salvadora Pérez Valero, de fecha 2 de agosto de 2017.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, y demás normativa aplicable.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: ¿Alguna solicitud de intervención en este punto?, ¿la Sra. Ríos? Pues entonces, me va a permitir que la Sra. Concejala de Cooperación haga uso de la palabra para explicar algo más de estas bases.

Sra. Jiménez Iniesta: Buenas tardes a todos. Como ha dicho el Sr. Secretario, estas bases dan pie para que el Ayuntamiento de Jumilla y el municipio conceda una línea de atención, sensibilización y educación para el desarrollo a nivel local, y otra línea para el lugar de intervención y de acción de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria.

Estas bases tratan que desde el municipio se eduque a la ciudadanía en pro de una cooperación al desarrollo globalizado en general. Acciones como las de promoción de un comercio justo, atención a la desigualdad, globalización, enfoques alternativos de



desarrollo, cambio climático, educación, sanidad, derechos humanos. En fin, se ha intentando recoger una atención que a los ciudadanos de Jumilla es un todo, no solo hay que atender a los ciudadanos de dentro sino a los fuera y, como sociedad globalizada en la que vivimos, tenemos que atender también este tipo de necesidades.

Por mi parte, esperar que el procedimiento tenga la mayor celeridad posible y este año se puedan beneficiar ONG's de desarrollo de la región de estas ayudas. Nada más.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo IU-Verdes, la Sra. Ríos tiene la palabra.

Sra. Ríos Jiménez: Sí. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos. Nada, simplemente queríamos hacer constar el ruego de este grupo municipal para que se tramiten con la mayor celeridad estas ayudas para que se puedan conceder, ya que el año pasado no se pudieron dar. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, ¿desean intervenir? Pues con esta intervención, ese ruego que evidentemente hacemos nuestro. Llevamos más de un año intentando sacar adelante estas bases. El motivo de la urgencia precisamente ha sido ese, no queríamos dejar pasar más días, era adelantar todo lo posible en la aprobación de estas bases cuando han podido estar dispuestas. Y, como digo, la celeridad, usted está interesada, su grupo está interesado, pero le puedo asegurar que quien está gobernando y quien está trabajando esto, el interés es si cabe, si es posible, aún mayor. Entonces, como veo que todos estamos en la misma línea, perfecto. En cuanto estas bases se publiquen, que se publicarán de manera inmediata, la convocatoria estará preparada y este año tendremos esas ayudas a la cooperación, para las cuales y puesto que el año pasado efectivamente no se pudieron otorgar, pues se ha incrementado la cantidad precisamente para resarcir eso. Así que ese es el deseo, absolutamente de todos, y confiamos en que así vamos a poder hacerlo. Pasamos, por tanto, a la votación.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, resultando que el Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cooperación internacional en los términos que vienen redactadas, cuyo contenido se transcribe a continuación:

***“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL***

Artículo 1º.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de



cooperación social, acción humanitaria y educación al desarrollo, estableciendo al efecto dos líneas de subvención distintas:

- a) *LOCAL: Sensibilización y educación para el desarrollo, con el que se pretende llevar a cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas.*
- b) *INTERNACIONAL: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc.).*

Artículo 2º.- Régimen de concesión. Compatibilidad.

1. *El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*
2. *Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total del proyecto subvencionado.*
3. *En cada convocatoria se podrán conceder subvención, como máximo, a un proyecto local y a un proyecto internacional por entidad solicitante.*

Artículo 3º.- Beneficiarios.

1. *Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:*
 - a) *Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.*
 - b) *Estar inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria.*
 - c) *No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.*
 - d) *Hallarse establecidas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.*
 - e) *Tener como fin alguno de los siguientes: cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.*
 - f) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*
 - g) *Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores, salvo que los proyectos a que se refieran las mismas se encuentren en periodo de ejecución o justificación.*



- h) *Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto*
2. *Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Jumilla en el desarrollo del proyecto subvencionado, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.*

Artículo 4º.- Proyectos. Gastos subvencionables.

1. *Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las siguientes áreas de actuación:*

I. PROYECTOS LOCALES

- a) *Fomento en la sociedad jumillana, especialmente en niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.*
- b) *Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Jumilla para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.*
- c) *Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Jumilla.*
- d) *Promoción del comercio justo.*
- e) *Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.*
- f) *Educación para el desarrollo: programas que promuevan en el municipio de Jumilla una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible.*

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

- a) *Educación: alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc.*
- b) *Sanidad: atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.*
- c) *Derechos Humanos: servicios sociales, respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos, defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal.*
- d) *Participación y promoción social: actividades que potencien, dinamicen y promuevan la participación activa de la comunidad beneficiaria en el diseño, gestión, ejecución y evaluación del mismo, promoción del desarrollo de grupos desprotegidos (tercera edad, infancia, minorías, grupos indígenas, etc.), programas que fomente la autonomía a las comunidades, mayor acceso a los espacios políticos e institucionales, fortalecimiento del trabajo en red.*
- e) *Producción: actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.)*
- f) *Infraestructuras: tratamiento y saneamiento de agua potable, vivienda, mejoras de caminos, carreteras, electrificación en zonas rurales, reconstrucción de escuelas, etc.*



- g) *Medio ambiente: promoción del respeto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.*
- h) *Gobernabilidad: fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e institucional y justicia social.*
- i) *Igualdad y género: empoderamiento de la mujer, fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.*
- j) *Seguridad alimentaria: promoción de la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico, fomento del derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias, creación de modelos sustentables de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos locales.*
- k) *Infancia.*
- l) *Juventud.*
- m) *Vivienda.*
- n) *Trabajo.*
- o) *Refugiados.*
- p) *Emigrantes.*

Todos estos proyectos deberán de tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. *Todos los proyectos presentados deberán ir valorados económicamente.*
3. *Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios del solicitante y/o de otras organizaciones o instituciones. Ningún proyecto recibirá subvención por importe superior al 80% de su valoración económica.*
4. *Serán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto presentado y sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. En relación con estos gastos se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.*
5. *No serán subvencionables en ningún caso las acciones que tengan como objetivo financiar el funcionamiento de la entidad solicitante, o promocionar o difundir sus actividades propias.*

Artículo 5º.- Cuantía.

1. *La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será la que se apruebe en la convocatoria correspondiente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles.*
2. *La cuantía individualizada que se concederá a cada beneficiario se obtendrá, para cada línea de subvención y hasta agotar el crédito disponible, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*
 - a) *El importe solicitado (S) se multiplicará por la puntuación obtenida por el proyecto tras su valoración (P). El producto se dividirá entre 100.*
$$C = (S*P)/100$$
 - b) *Se determinará el porcentaje (%) que supone el cociente de la división anterior (C) sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).*
$$\% = (C/M)*100$$
 - c) *El porcentaje anterior (%) será el mismo que corresponderá al solicitante sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).*
3. *Ningún beneficiario recibirá subvención por importe superior al 50 % de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente.*



Artículo 6º.- Inicio. Presentación de solicitudes.

1. *El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria realizada de oficio por la Junta de Gobierno Local.*
2. *Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán por los interesados en el plazo indicado en cada caso en la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o por cualquiera otro de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Las entidades interesadas en tomar parte en la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:*
 - a) *Solicitud, que vendrá suscrita por quien ostente la representación legal de la persona jurídica solicitante e indicará:*
 - *Identidad del solicitante*
 - *Breve descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y valoración económica del mismo.*
 - *Línea de subvención a la que se acoge (local o/y internacional)*
 - *Importe solicitado.*
 - b) *Fotocopia compulsada del acta de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como, en su caso, de los Estatutos por los que la misma se rija.*
 - c) *Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.*
 - d) *Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física que firme la solicitud en representación de la persona jurídica solicitante.*
 - e) *Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante sobre la persona jurídica solicitante.*
 - f) *Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.*
 - g) *Declaración en la que conste el compromiso de la entidad solicitante de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el importe solicitado y el coste total del proyecto.*
 - h) *Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar:*
 - *Número de socios.*
 - *Nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.*
 - *Relación de proyectos realizados en los últimos cinco años.*
 - i) *Proyecto para el que se solicita la subvención, firmado también por quien ostente la representación legal del solicitante, con el siguiente contenido mínimo:*
 - *Descripción detallada de las actividades a realizar en el marco del mismo en el año de la convocatoria. Entre ellas, se incluirá la divulgación en el municipio de Jumilla de su labor (exposición, charla, documental, etc.).*
 - *Lugar y calendario detallado de ejecución de dichas actividades.*
 - *Número de participantes o intervinientes y, en su caso, número de asistentes previstos.*
 - *Número de personas que se van a beneficiar del proyecto o actividad.*



- *Memoria económica, en la que se indique la valoración del proyecto y un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera propia o de terceros.*
 - j) *Certificado de entidad financiera que contenga número IBAN de la cuenta en la que se solicite el abono de la subvención concedida, en su caso. Dicha cuenta deberá ser de titularidad de la entidad solicitante.*
4. *Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observaran que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.*
5. *El importe solicitado no podrá ser superior al 50 % de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado. Si el importe solicitado excediese los límites anteriores, la solicitud se entenderá reformulada hasta ajustarse a dichos límites.*

Artículo 7º.- Instrucción del procedimiento.

1. *La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales de Jumilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, el órgano instructor deberá:*
 - a. *Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.*
 - b. *Evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.*
 - c. *En caso de resultar necesario, solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.*
2. *Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios del Centro Municipal de Servicios Sociales:*
 - *Coordinador del Programa de Trabajo Social.*
 - *Coordinadora del Programa de Familia.*
 - *Coordinadora del Programa de Mayores y Dependencia.*
3. *Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.*
 - a) *Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)*
 - *Implantación (15 puntos):*
 - * *Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.*
 - *Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)*
 - * *50 socios o más: 10 puntos.*
 - * *Menos de 50 socios: 5 puntos.*
 - *Número de proyectos realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):*
 - * *5 proyectos o más: 10 puntos.*
 - * *Menos de 5 proyectos: 5 puntos.*



b) Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)

I. **PROYECTOS LOCALES**

- *Número de proyectos realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):*
 - * *5 proyectos o más: 20 puntos.*
 - * *Menos de 5 proyectos: 10 puntos.*
- *Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)*
 - * *Más de una actividad al mes: 25 puntos.*
 - * *Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.*
 - * *Una actividad al trimestre: 15 puntos*
 - * *Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.*
- *Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)*
 - * *Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.*
 - * *Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.*

II. **PROYECTOS INTERNACIONALES**

- *Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):*
 - * *Más de una actividad al mes: 25 puntos.*
 - * *Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.*
 - * *Una actividad al trimestre: 15 puntos.*
 - * *Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.*
- *Continuidad del proyecto o actividades (hasta 10 puntos):*
 - * *Proyectos o actividades con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.*
 - * *Proyectos o actividades con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.*
- *Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (hasta 10 puntos):*
 - * *La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con identificación de las necesidades y el diseño del proyecto: 10 puntos.*
 - * *La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales, pero no realiza ningún diagnóstico participativo: 5 puntos.*
- *Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):*
 - * *Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 1 punto.*
 - * *El objetivo y los resultados son concretos: 1 punto.*
 - * *Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 1 punto.*



- * *Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas: 1 punto.*
- * *Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos: 1 punto.*
- * *Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 1 punto.*
- * *Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.*
- * *Adecuación de los recursos humanos (humanos y materiales) a las actividades: 1 punto.*
- * *Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos: 1 punto.*
- *Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).*
- *Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).*

4. *La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.*

5. *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

Cuando el importe indicado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Tras lo anterior, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. *La subvención se entenderá aceptada con la presentación de la solicitud, por lo que no será necesario notificar la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.*

7. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

Artículo 8º.- Resolución del procedimiento.

1. *El procedimiento se resolverá por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será motivado de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, la desestimación de manera expresa del resto de las solicitudes.*

2. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificado a los interesados en la forma señalada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*



Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9º.- Pago.

1. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras el acuerdo de concesión.

2. No será preciso que los beneficiarios constituyan garantías en relación con este pago.

Artículo 10º.- Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla. A tal fin, presentará:

a. Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b. Declaración jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c. Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

2. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

Artículo 11º.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12º.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.



Artículo 13º.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 14º.- Autorización a la Administración.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Jumilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, 31, 30520, Jumilla (Murcia).”

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando el contenido íntegro de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Las presentes bases se considerarán definitivamente aprobadas si en el plazo señalado en el punto anterior no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En caso contrario, serán resueltas por éste.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales, como unidad gestora del mismo, para su tramitación reglamentaria.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

Jumilla, 9 de agosto de 2017

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General Accidental

Juana Guardiola Verdú

Pedro Jesús Sánchez Galindo